

« Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

10/19/2020

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2019-0179 EJECUTIVO DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A. DEMANDADO: CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 11.069.752.263

JAVIER DARIO CASTRO ESPINOSA - ABOGADO <javierdcastroe@hotmail.com>

Lun 19/10/2020 3:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga

CC: mabalcobroslda@yahoo.es; bbjudicial; elkinromerob

👍 ↶ ⏪ → ...

6 RECURSO REPOSICION CO...
591 KB

este pedido se contiene integramente en el ARCHIVO PDF ADJUNTO llamado 6 RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE NO DECRETO PRUEBAS

Honorable Juez

Dr. LUIS ANGEL TORO RUIZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

Fusagasugá – Cundinamarca

PROCESO 2019-0179 EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: **CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 11.069.752.263**

JAVIER DARÍO CASTRO ESPINOSA, c.c. 7166593 y T.P. 275549 del Consejo superior de la Judicatura, en cumplimiento de la designación de su despacho por **AUTO DEL 21 DE ENERO DE 2019 [SIC]**, para actuar como Curador *Ad Litem* del (a) señor (a) CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 11.069.752.263, en el proceso de la referencia y en su Representación, dentro del término legal que otorga la providencia fechada 16 de Octubre de 2020, muy comedidamente me presentar y sustentar el siguiente:

RECURSO DE REPOSICION

1. Con el radicado que contiene la contestación de la demanda presentada en nombre de mi defendido, se incluyó en el acápite VII. Pruebas, como sigue:

1. PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.

SOLICITADAS

- Los documentos que tenga en su poder BANCO DE BOGOTÁ sobre los contratos firmados para librar el crédito de CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. **1069752263 POR \$11.771.440** en el año 2017, que contengan las obligaciones pactadas con Banco de Bogotá
- Los estados de cuenta sobre el comportamiento de CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. **1069752263** en las obligaciones pactadas con Banco de Bogotá,
- Se decrete y practique interrogatorio de las partes. Para lo cual me reservo la posibilidad de anexar el cuestionario en sobre cerrado, cuando el despacho lo disponga.

Honorable Juez

Dr. LUIS ANGEL TORO RUIZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

Fusagasugá – Cundinamarca

PROCESO 2019-0179 EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: **CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 11.069.752.263**

JAVIER DARÍO CASTRO ESPINOSA, c.c. 7166593 y T.P. 275549 del Consejo superior de la Judicatura, en cumplimiento de la designación de su despacho por **AUTO DEL 21 DE ENERO DE 2019 [SIC]**, para actuar como Curador *Ad Litem* del (a) señor (a) **CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 11.069.752.263**, en el proceso de la referencia y en su Representación, dentro del término legal que otorga la providencia fechada 16 de octubre de 2020, muy comedidamente me presentar y sustentar el siguiente:

RECURSO DE REPOSICION

1. Con el radicado que contiene la contestación de la demanda presentada en nombre de mi defendido, se incluyó en el acápite VII. Pruebas, como sigue:

VII. PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.

SOLICITADAS

- Los documentos que tenga en su poder BANCO DE BOGOTÁ sobre los contratos firmados para librar el crédito de **CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 1069752263 POR \$11.771.440** en el año 2017, que contengan las obligaciones pactadas con Banco de Bogotá
- Los estados de cuenta sobre el comportamiento de **CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 1069752263** en las obligaciones pactadas con Banco de Bogotá,
- Se decrete y practique interrogatorio de las partes. Para lo cual me reservo la posibilidad de anexar el cuestionario en sobre cerrado, cuando el despacho lo disponga.

- DE OFICIO, las que su señoría considere necesarias.

Arts. 164, 165, 166 y 167 C.G.del P. ... *No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido*

directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

2. El auto del 16 de octubre de 2020, decretó como pruebas, solo las que aportó y solicitó la parte demandante, dejando en desequilibrio el proceso porque omitió sin razón alguna las solicitudes atrás relacionadas, que oportuna y debidamente presentó la defensa.

PEDIDOS RESPETUOSOS

Primero. Por lo brevemente expuesto y sin entrar en mayores fundamentaciones legales y/o jurisprudenciales que no se requieren por la evidente necesidad, le estoy solicitando muy comedidamente, se sirva Reponer el Auto del pasado 16 de octubre de 2020 en el sentido de ordenar a la parte demandante, conforme lo indica el artículo 167 C.G.P., aportar las pruebas que se han solicitado y seguramente obran en su poder

SOLICITADAS

- Los documentos que tenga en su poder BANCO DE BOGOTÁ sobre los contratos firmados para librar el crédito de CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 1069752263 POR \$11.771.440 en el año 2017, que contengan las obligaciones pactadas con Banco de Bogotá
- Los estados de cuenta sobre el comportamiento de CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C. 1069752263 en las obligaciones pactadas con Banco de Bogotá,
- Se decrete y practique interrogatorio de las partes. Para lo cual me reservo la posibilidad de anexar el cuestionario en sobre cerrado, cuando el despacho lo disponga.

DE OFICIO, las que su señoría considere necesarias

Segundo. Se me indique el medio expedito por el que podré conseguir oportunamente copia íntegra de la documental con la que mi contraparte se sirvió descorrer las excepciones y otros asuntos propuestos en la contestación de la demanda. Si es posible por canal digital las recibiré en mi correo aportado para este proceso: javierdcastro@hotmail.com

Del señor Juez

PROCESO 2019-0179 EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO CRISTIAN FELIPE ACOSTA GÓMEZ C.C.
11.069.752.263

JAVIER DARÍO CASTRO ESPINOSA,
C.C. 7166593

T.P. 275.549 del Consejo superior de la Judicatura

C.C. a los correos electrónicos señalados por el demandante mabalcobros Ltda@yahoo.es
bbjudicial@bancodebogota.com.co y elkinromerob@hotmail.com